



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2022-00143-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO(S): NANCY BELEN CHAGUENDO MOPAN
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Auto Interlocutorio Nro. 1999

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **120-88325**, objeto del gravamen hipotecario, denunciado como de propiedad de la demandada NANCY BELEN CHAGUENDO MOPAN, identificada con cédula de ciudadanía 34.328.937, medida que fuera comunicada mediante oficio No. 723 del 23 de mayo de 2.023.

CUARTO: No hay lugar a ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, por cuanto el proceso ejecutivo con garantía real se presentó conforme al Decreto 806 de 2020, por correo electrónico con copias digitales y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

QUINTO: UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf86e8111f5594a8e7fb27f84e404935733fce775f16f2f2b3a6abf2e1ea91d**

Documento generado en 22/08/2023 05:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>